

POLÍTICA 6700
ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EXTRACURRICULARES

Las actividades extracurriculares son reconocidas como parte integral del programa educativo. El Distrito patrocinará actividades que sean beneficiosas para el desarrollo del estudiante.

La Junta Escolar alienta la plena participación de estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria en programas y actividades extracurriculares y recreativas ofrecidos en el Distrito. A los fines de la política de la Junta, "participación plena" significa participación justa e igualitaria en la medida en que lo permita el presupuesto, las instalaciones o el tipo de actividad.

Las personas que asistan a cualquier actividad escolar deberán cumplir con las reglas y regulaciones de la escuela. Las personas que se niegan a cumplir estas reglas pueden ser expulsadas del edificio sin reembolsos de admisión monetaria, se les puede negar el privilegio de asistir a eventos futuros y estarán sujetas a otras medidas disciplinarias según lo establecido por la política del Distrito.

El Distrito no discriminará en la admisión a ningún programa o actividad, estándares y reglas de comportamiento, acciones disciplinarias o uso de instalaciones en función del sexo, raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, credo, embarazo, estado civil o parental, orientación sexual o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje o discapacidad. Sin embargo, esta política no prohíbe que el Distrito coloque a un estudiante en un programa o actividad basado en estándares objetivos o desempeño individual. Las quejas de discriminación se procesarán de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Las solicitudes de nuevos programas o solicitudes de niveles adicionales de competencia en un programa existente deberán presentarse por escrito al coordinador de atletismo, educación física, salud y recreación antes del 1 de octubre para que se consideren nuevos programas para el siguiente año escolar. El coordinador enviará la solicitud a un equipo del distrito compuesto por: el superintendente de escuelas o la persona designada; el director del edificio; y el coordinador de atletismo, educación física, salud y recreación. El equipo revisará la solicitud utilizando los siguientes criterios: impacto financiero de la propuesta, disponibilidad de instalaciones, interés de los estudiantes, candidatos de entrenamiento calificados, Título IX, impacto en los programas aprobados por el distrito existentes y la disponibilidad de competencia en el área geográfica razonable. Cuando dichos programas o niveles adicionales de competencia tengan implicaciones presupuestarias actuales o futuras, se requerirá la aprobación por escrito del superintendente de escuelas o la junta de educación.

REFERENCIA LEGAL: Estatutos Federales

20 U.S.C. §§ 1681 [Prohibición de la discriminación sexual]

42 U.S.C. 2000d [Prohibición de raza, color, discriminación de origen nacional] 29 U.S.C. § 794 [Prohibición de discriminación por discapacidad]

Regulaciones federales

34 C.F.R. §§ 106.41 [Prohibición de discriminación sexual]

34 C.F.R. § 100.3 [Prohibición de raza, color, discriminación de origen nacional] 34 C.F.R. Parte 104 [Prohibición de discriminación por discapacidad]

Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.13 [Prohibida la discriminación estudiantil]

POLÍTICA 6700
ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EXTRACURRICULARES

- 120.12 (23) [Servicio de la Junta; la política de actividad extracurricular requería que fomenta la plena participación de estudiantes de K-8]
120.13 [Poder de la junta para hacer todas las cosas razonables por la causa de la educación]
120.13 (1) (a) [Poder de la Junta para establecer reglas de conducta]

Código Administrativo de Wisconsin

PI 9.03 (1) [Política de actividad extracurricular requerida para incluir una declaración de no discriminación]

CROSS REF.: 5110, Igualdad de oportunidades educativas / Discriminación Queja 5430,
Conducta y disciplina del estudiante

6520, Excursiones / Viajes co-curriculares 6710, Organizaciones estudiantiles

6730, Eventos sociales para estudiantes / Viajes de recompensa para estudiantes 6740,

Actividades de recaudación de fondos para estudiantes

6750, Concursos de estudiantes

6770, atletismo interescolar

6780, Apariciones públicas de estudiantes

Código de conducta atlética REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO:

13 de agosto de 1991

REVISADO: 24 de septiembre de 1991

29 de enero de 2002

23 agosto 2016

15 de noviembre de 2016

28 de febrero de 2017